



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Chachapoyas, 11 de abril de 2025

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 06-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA

VISTO:

El Informe N° 0043-2025-G.R.AMAZONAS/UBP de fecha 11 de abril de 2025, el Informe N° 0044-2025-G.R.AMAZONAS/UT de fecha 11 de abril de 2025, la Resolución de la Oficina de Administración N° 004-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 07 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas, cuenta con órganos de apoyo siendo la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, teniendo la Oficina de Administración como función específica entre otras, la prevista en su artículo 312° inciso A.: Planear, organizar, dirigir, ejecutar, el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la gestión recursos humanos, abastecimiento, contabilidad y tesorería; inciso N: Expedir resoluciones en materia de su competencia;

Que, según lo señalado en el numeral 1. del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF del 15 de julio de 2019, la Dirección General de Abastecimiento -DGA en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento -SNA, regula la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante el Informe N° 0043-2025-G.R.AMAZONAS/UBP de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Bienes Patrimoniales solicita a la Oficina de Administración, precisar el número y nombre de la cuenta bancaria y CCI que se consignó en las bases administrativas para subasta pública presencial N° 001 de bienes muebles de la Dirección Regional De Transportes Y Comunicaciones Amazonas, ello, a efectos de garantizar que los fondos a depositar por parte de los postores sean consignados a la cuenta correspondiente;

Que, con Informe N° 0044-2025-G.R.AMAZONAS/UT de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Tesorería, habiendo revisado la solicitud de la Unidad de Bienes Patrimoniales, a efectos de garantizar y respaldar los abonos efectuados los postores en el marco de la subasta pública ofertada por la entidad, se recomienda que los abonos a realizar sean consignadas en la siguiente cuenta corriente **N° 00261033372, CCI N° 018 261 00026103337282 REGION AMAZONASTRANSPORTES-RETENCIONES 10% LEY 28015 ART.21;**



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Que, en merito a ello, se considera pertinente aprobar la modificación del numeral 8.2 del apartado VIII de las bases de la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS - CHACHAPOYAS;

Que, las bases que regirán la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS - CHACHAPOYAS, se aprobaron mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 004-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 07 de abril de 2025, por consiguiente, la modificación de estas también debe ser aprobada por resolución de la Oficina de Administración;



Firmado digitalmente por:

CUEVA OCHOA PAMELA REBECA

FIR 41521283 hard

Cargo: Administradora

Soy autor del documento

Fecha: 11/04/2025 14:50:51

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/54.01; señala en su artículo 3, que es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo; en ese sentido, corresponde aplicar lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;



Firmado digitalmente por
ZABARBU VENEROS ROCIO
MILITZA FIR 45301623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11/04/2025 13:03:04 -05:00

Que, el artículo 68° de la Directiva establece que la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, se aprueban por resolución que emite la Oficina General de Administración;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 00487-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRTC de fecha 8 de agosto de 2024, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, y contando con la visación de la Unidad de Bienes Patrimoniales y la Oficina de Administración de la DRTC Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de bases que regirán la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS - CHACHAPOYAS, para que se cumpla con lo establecido en la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” quedando establecida de la siguiente manera:

8.2. *El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Amazonas o a través de transferencia o deposito a la Cuenta Corriente N° 00261033372, CCI N° 018 261 00026103337282 REGION AMAZONAS - TRANSPORTES - RETENCIONES 10%*



«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

LEY 28015 ART. El pago se efectúa en un del plazo de tres (03) días hábiles de concluido el acto de Subasta Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los demás extremos de las bases que registrarán la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL N° 001 DE BIENES MUEBLES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AMAZONAS – CHACHAPOYAS aprobada mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 004-2025-G.R.AMAZONAS/DRTC/OA de fecha 07 de abril de 2025; quedan subsistentes; consecuentemente, incorpórese la presente en las bases que rigen la subasta publica;

ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional, a la Unidad de Patrimonio y la Unidad de Contabilidad de la de la DRTC Amazonas, para los fines pertinentes;

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones Amazonas – Chachapoyas.



Firmado digitalmente por
ZABARBUJU VENEROS ROCIO
MILITZA FIR 45301623 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 13:03:28 -05:00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO CUEVA OCAMPO
ADMINISTRADOR
000723 – OFICINA DE ADMINISTRACION